



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio No 0102-EPMT-G-USS-2025-OF  
El Guabo, 29 de octubre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

Ciudad. -

**ASUNTO:** PAGO PARA EL PROCESO DE "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO"

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO", solicito a usted de la manera más comedida considere AUTORIZAR e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad INFIMA CUANTIA IC-038-EPMT-G-2025, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por la contratista Ing. Bonilla Murillo Liliana del Pilar, y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. USS-017-EPMT-G-2025.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

OFICIO CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONTRALORIA: 1 Foja

OFICIO CPC: 1 Foja

OFICIO DE APROBACION DE PROYECTO: 1 Foja.

INFORME DE NECESIDAD: 3 Fojas

TERMINOS DE REFERENCIA: 4 Fojas

OFICIOS DE SOLICITUD DE CATE: 1 Foja

OFICIO CERTIFICACION CATALOGO ELECTRONICO: 1 Foja

OFICIO RECEPCION DE PROFORMAS: 2 Fojas

INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO: 3 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

INFORME TECNICO FINANCIERO: 3 Fojas

INFORME JURIDICO: 3 Fojas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA: 4 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA REFORMADA: 1 Foja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ORDEN DE COMPRA NO. IC-038-EPMT-G-2025: 2 Fojas  
ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 Foja  
ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA: 1 Foja.  
CERTIFICADO BANCARIO: 1 Foja  
COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1 Foja  
RUC DEL PROVEEDOR: 1 Foja  
CERTIFICADO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1 Foja  
FACTURA: 1 Foja

Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente:



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres  
Analista de Señalización y Semaforización  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.  
Código Sercop: VrCiWyZGCI





**CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA NO MANTIENE  
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES  
EN FIRME Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS COACTIVOS, DETERMINADAS  
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

**Fecha:** 30-10-2025  
**Entidad Requiere:** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G  
**Ruc Requiere:** 0790055152001  
**Servidor solicitante:** URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información verificada en el aplicativo cgeConsultaCompensacion el cual está integrado con los sistemas existentes en la Contraloría General del Estado como bases de datos y otros sistemas administrativos que gestionan la información de los administrados y las obligaciones pendientes, se certifica que el/la contratista **CORRAL PASTOR NICOLAS GABRIEL** con **Cédula N.º 1710482389**, a la fecha **NO** mantiene obligaciones en firme que se encuentre en procesos coactivos.

La información contenida en el presente certificado tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante.

El presente certificado tendrá una validez de (2) dos días término.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y COACTIVAS**



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 1 de octubre de 2025

## **CODIGO CPC**

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

"SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO"

**CPC NIVEL 5:** 73210; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE TELEVISORES, RADIOS, GRABADORES DE VIDEO Y EQUIPOS DE AMPLIFICACION Y DE ESCENARIOS

**CPC NIVEL 9:** 732100123; ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.82-EPMT-G-USS-2025-OF  
El Guabo, 1 de octubre del 2025

Ab. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de publicación en el SOCE de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas – Ínfima Cuantía.

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su aprobación para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas – Ínfima Cuantía del proyecto denominado: “SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO”. Este proceso es requerido para garantizar la adecuada organización, seguridad y control en la ejecución de programas institucionales, en beneficio directo de la ciudadanía del cantón El Guabo.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe De Necesidad
- Términos De Referencia
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



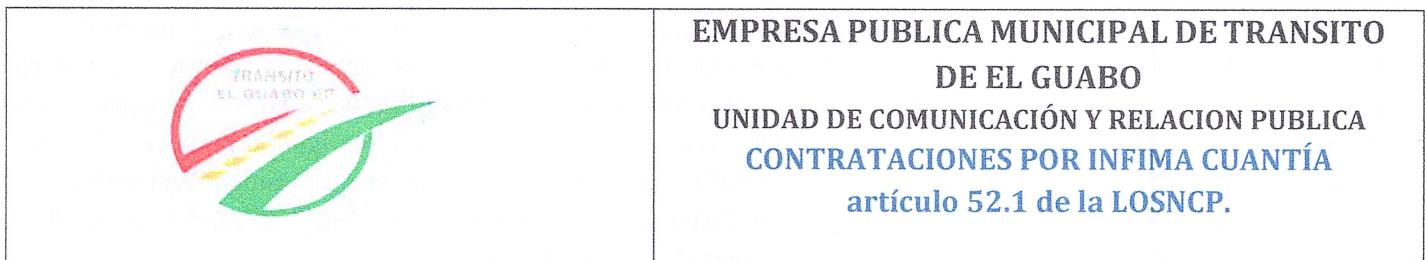
Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO  
DE EL GUABO**  
**UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA**  
**CONTRATACIONES POR INFIMA CUANTIA**  
**artículo 52.1 de la LOSNCP.**

**INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

**USS-0017-EPMT-G-2025**

**1. ANTECEDENTES**

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA		CONSULTORÍA
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> (Concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluido consultorías en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia)	"SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO"						
<b>CÓDIGO CPC:</b>	732100123: ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS						
<b>FECHA:</b> (día/mes/año)	01/10/2025						
<b>ÁREA REQUIERENTE:</b>	UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION						
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIERENTE:</b> Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario				
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres		UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION				
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b>	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario				
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres		UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION				

**2. DESARROLLO**

**2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: "(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

La LOSNCP establece en su Art. 46.- "Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

El artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico”;

El artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, “Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos...”;

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: “Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: “que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo.”

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, en cumplimiento de sus competencias legales y de su objeto institucional establecido en la ordenanza de creación, desarrolla programas y actividades de carácter preventivo, educativo y operativo orientados a mejorar la movilidad, el tránsito y la seguridad vial en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo.

Para la ejecución de estos programas institucionales es indispensable contar con la prestación de un servicio especializado de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad, que permita delimitar áreas, organizar el flujo peatonal y vehicular, y garantizar condiciones adecuadas de orden y seguridad durante eventos masivos y actividades oficiales.

La EPMT-G no dispone de los recursos logísticos ni del personal operativo para realizar directamente estas tareas, ni tampoco resulta eficiente adquirir las vallas en propiedad, dado que la necesidad es temporal y asociada a eventos puntuales. Por ello, se requiere la contratación de “**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO**”

## **2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:**

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien.

La contratación para el alquiler de 120 vallas de seguridad obedece a la necesidad operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G de contar con implementos temporales que permitan delimitar espacios, controlar accesos y garantizar condiciones de orden y seguridad durante la ejecución de programas institucionales en el cantón El Guabo. Estas herramientas resultan indispensables en actividades de carácter masivo, campañas de educación vial, operativos de control, ferias ciudadanas y demás eventos que forman parte de la planificación anual de la entidad.

El uso de vallas de seguridad constituye una medida preventiva esencial, ya que contribuye a la organización del tránsito peatonal y vehicular, minimiza riesgos de accidentes, fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a concentraciones de personas y garantiza un entorno seguro para la ciudadanía. Con ello, la EPMT-G cumple con su objeto social de planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza de su creación.

Cabe señalar que la EPMT-G no dispone de vallas propias en la cantidad requerida ni de la capacidad logística para su traslado, instalación y desinstalación, lo que hace necesario contratar el servicio con un proveedor externo que cuente con los equipos y personal calificado para asegurar una correcta ejecución. De esta manera se garantiza que la institución pueda cumplir oportunamente con los programas institucionales, sin afectar su operatividad interna ni desatender otras responsabilidades de control y gestión vial.

## **2.3. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:**

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica

### **2.3.1 BENEFICIO**

La contratación del Servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad representa un beneficio directo para la seguridad ciudadana y el cumplimiento de los programas institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G. En primer lugar, el servicio garantiza la delimitación y control de espacios durante eventos masivos, campañas educativas, operativos de control de tránsito y otras actividades de carácter institucional, reduciendo significativamente el riesgo de accidentes, desórdenes y afectaciones a la movilidad. En segundo lugar, al tratarse de un servicio de alquiler temporal, se optimizan los recursos institucionales, evitando gastos permanentes relacionados con la adquisición, almacenamiento y mantenimiento de vallas propias, cuya necesidad se presenta únicamente de manera ocasional y puntual. Esto implica un uso eficiente del presupuesto público, en concordancia con los principios de eficacia y racionalidad del gasto establecidos en la Constitución y la LOSNCP. Adicionalmente, el servicio contratado aporta al fortalecimiento de la capacidad operativa de la EPMT-G, permitiendo que la institución concentre sus esfuerzos en la planificación y ejecución de programas de tránsito y seguridad vial, sin desviar recursos logísticos hacia tareas que requieren equipamiento y personal especializado. Finalmente, la correcta prestación del servicio contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión institucional, al garantizar un entorno seguro, ordenado y organizado en los espacios públicos del cantón El Guabo.

### **2.3.2 EFICIENCIA**

La contratación del servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad resulta eficiente porque permite atender una necesidad institucional de manera inmediata y puntual, sin incurrir en gastos permanentes asociados a la compra, almacenamiento y mantenimiento de vallas propias, optimizando así el uso de los recursos públicos. Al externalizar el servicio, la EPMT-G dispone de implementos en óptimas condiciones únicamente cuando son requeridos, reduciendo tiempos de respuesta y evitando costos innecesarios, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la normativa de contratación pública.

### **2.3.3 EFECTIVIDAD**

La contratación del servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad es efectiva porque garantiza que los programas institucionales de la EPMT-G se desarrollen en condiciones adecuadas de orden y seguridad, asegurando la correcta delimitación de espacios, el control de accesos y la prevención de incidentes. Este mecanismo permite que la institución cumpla oportunamente con sus objetivos de movilidad y seguridad vial, contando con implementos adecuados en el momento y lugar requeridos, lo que se traduce en resultados concretos y medibles en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo.

**2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:**

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación

ITEMS	CODIGO CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	732100123	VALLAS METALICAS	U.	120.00

**2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:** anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS TERMINOS DE REFERENCIAS.

**2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicio de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del Reglamento a la LOSNCP.

PLAZO:	3 días
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra
JUSTIFICACION:	El plazo establecido es prudencial y suficiente para la correcta prestación del servicio de traslado, instalación, disponibilidad y desinstalación de las vallas de seguridad, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas solicitadas por la EPMT-G.
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola prestación integral del servicio, que comprende el alquiler por tres días consecutivos con su respectivo montaje y desmontaje.

**2.8. ENTREGAS:**

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
-------	------------------

**2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador

CONTRA ENTREGA	X	PAGO POR PLANILLA		OTRA:		ANTICIPO:	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.						

**2.10. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO
LUGAR	La prestación del servicio se realizará en los lugares, fechas y horarios que disponga la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, siendo su punto de referencia principal las instalaciones institucionales, ubicadas en la Panamericana, Barrio 5 de Junio, frente a la gasolinera PRIMAX.

**2.11. GARANTÍAS:**

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	X	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>	Garantía técnica de los bienes solicitados				
<b>Forma de Garantía:</b> Revisar Art. 76 de la LOSNCP	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.				
<b>Garantía de asesoramiento</b> (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA				

**2.12. TIPO DE ADJUDICACIÓN:**

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación e ínfima cuantía.

TOTAL	X	PARCIAL	
-------	---	---------	--

**2.13. MULTAS:**

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Por cada día de retraso en la prestación del servicio, conforme al cronograma establecido, la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse; conforme lo establece el numeral 4 del Art. 71 de la LOSNCP y los procedimientos para la imposición de multas al contratista Art. 293 - RGLOSNCP.

**3. CONCLUSIONES:**

Se ve la necesidad de contratar el SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO, debido a que la EPMT-G, en el marco de sus competencias legales y de su objeto social, requiere garantizar la seguridad, el orden y la correcta organización.

**4. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:**

Elaborado por:	Necker Oswaldo Ajila Garcia	<p>Firmado electrónicamente por: NECKER OSWALDO AJILA GARCIA Validar Únicamente con FirmaBC</p>
Cargo:	ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS - EPMT-G	
Código SERCOP:	qP2PAOGnAl	
Revisado y Aprobado por:	Anthony Fernando Salazar Torres	<p>Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar Únicamente con FirmaBC</p>
Cargo:	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION - EPMT-G	
Código SERCOP:	VrCiWyZGCI	



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 1 de octubre de 2025

## TERMINOS DE REFERENCIA

### "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO"

#### 1. ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: "(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

La LOSNCP establece en su Art. 46.- "Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

El artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico";

El artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, "Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos...";

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, en cumplimiento de sus competencias legales y de su objeto institucional establecido en la ordenanza de creación, desarrolla programas y actividades de carácter preventivo, educativo y operativo orientados a mejorar la movilidad, el tránsito y la seguridad vial en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo.

Para la ejecución de estos programas institucionales es indispensable contar con la prestación de un servicio especializado de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad, que permita delimitar áreas, organizar el flujo peatonal y vehicular, y garantizar condiciones adecuadas de orden y seguridad durante eventos masivos y actividades oficiales.

La EPMT-G no dispone de los recursos logísticos ni del personal operativo para realizar directamente estas tareas, ni tampoco resulta eficiente adquirir las vallas en propiedad, dado que la necesidad es temporal y asociada a eventos puntuales. Por ello, se requiere la contratación de "**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO**"

## 2. JUSTIFICACIÓN

La contratación para el alquiler de 120 vallas de seguridad obedece a la necesidad operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G de contar con implementos temporales que permitan delimitar espacios, controlar accesos y garantizar condiciones de orden y seguridad durante la ejecución de programas institucionales en el cantón El Guabo. Estas herramientas resultan indispensables en actividades de carácter masivo, campañas de





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15º de Diciembre del 2023



educación vial, operativos de control, ferias ciudadanas y demás eventos que forman parte de la planificación anual de la entidad.

El uso de vallas de seguridad constituye una medida preventiva esencial, ya que contribuye a la organización del tránsito peatonal y vehicular, minimiza riesgos de accidentes, fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a concentraciones de personas y garantiza un entorno seguro para la ciudadanía. Con ello, la EPMT-G cumple con su objeto social de planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza de su creación.

Cabe señalar que la EPMT-G no dispone de vallas propias en la cantidad requerida ni de la capacidad logística para su traslado, instalación y desinstalación, lo que hace necesario contratar el servicio con un proveedor externo que cuente con los equipos y personal calificado para asegurar una correcta ejecución. De esta manera se garantiza que la institución pueda cumplir oportunamente con los programas institucionales, sin afectar su operatividad interna ni desatender otras responsabilidades de control y gestión vial.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo General.

Garantizar la seguridad, el orden y la adecuada organización de los programas institucionales desarrollados en el cantón El Guabo, mediante la contratación del servicio de alquiler de 120 vallas de seguridad, en cumplimiento de la normativa vigente y optimizando los recursos públicos.

### 3.1. Objetivos Específicos.

- Disponer de vallas de seguridad en cantidad suficiente (120 unidades) para delimitar y controlar de manera efectiva los espacios donde se desarrollen las actividades institucionales.
- Optimizar el uso de recursos económicos institucionales mediante la contratación de servicios de alquiler, evitando costos adicionales asociados a la compra, almacenamiento y mantenimiento de bienes no permanentes.
- Cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia establecidos en la LOSNCP y en las disposiciones emitidas por el SERCOP, asegurando una contratación responsable y oportuna.
- Brindar condiciones de seguridad a la ciudadanía y al personal organizador en los programas institucionales, mediante la correcta delimitación de áreas y el ordenamiento de los flujos de participantes.
- Asegurar la disponibilidad inmediata y en óptimas condiciones de las vallas de seguridad durante el tiempo de ejecución de los programas institucionales.

## 4. PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 732100123

ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER DE VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO DE HIERRO GALVANIZADO REFORZADO.	U	120.00

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

el servicio deberá garantizar la provisión de vallas que cumplan:

ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	FIGURA
1	VALLAS DE HIERRO GALVANIZADAS	<p>ALQUILER DE VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO DE HIERRO GALVANIZADO REFORZADO. MEDIDAS 2.20 X 1,35</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• AUTOENGANCHABLES</li><li>• BASES DESPLEGABLES</li></ul> <p>TIEMPO DE ALQUILER: 3 DIAS. HORARIO 8:00 AM AL 8 AM DEL DIA SIGUIENTE POR LOS 3 DIAS SOLICITADOS.</p> <p>INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE;</p>	

## 6. ALCANCE

El presente servicio comprende el alquiler, traslado, instalación, uso temporal y desinstalación de 120 vallas metálicas de seguridad en los lugares, fechas y horarios establecidos por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, con la finalidad de garantizar la seguridad y el orden en el desarrollo de programas institucionales.

El alcance incluye:

- La provisión de vallas metálicas de seguridad en óptimas condiciones de uso.
- El transporte de las vallas desde y hacia el lugar del evento.
- La instalación y desinstalación de las vallas en los sitios determinados por la EPMT-G.
- La permanencia y disponibilidad de las vallas durante el tiempo contratado (3 días).
- La reposición inmediata de cualquier implemento que presente desperfectos o no cumpla con las condiciones requeridas.

El servicio se considerará cumplido una vez suscrita el acta de entrega-recepción definitiva, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 7. METODOLOGIA DE TRABAJO

El proveedor adjudicado deberá ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes etapas:

Planificación y coordinación: previa al evento, el contratista deberá coordinar con el administrador designado por la EPMT-G los lugares exactos, fechas y horarios para la instalación y desinstalación de las vallas.

Traslado de vallas: el proveedor será responsable del transporte de las vallas metálicas desde su lugar de almacenamiento hasta el sitio del evento, asegurando que los implementos lleguen en óptimas condiciones.

Instalación: el contratista deberá instalar las vallas de acuerdo con las indicaciones técnicas y de seguridad definidas por la EPMT-G, garantizando que queden correctamente aseguradas y listas para su uso durante todo el período contratado.

Disponibilidad durante el evento: el proveedor deberá garantizar que las vallas permanezcan en condiciones seguras durante el tiempo de utilización, reemplazando de manera inmediata cualquier implemento dañado o defectuoso.

Desinstalación y retiro: una vez concluido el evento, el contratista procederá a desinstalar y retirar las vallas del lugar, restableciendo el área a su estado original.

Entrega-recepción del servicio: al finalizar, se suscribirá el acta de entrega-recepción definitiva entre el contratista y el administrador designado por la EPMT-G, validando el cumplimiento del servicio conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

## 8. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, para la adecuada ejecución del servicio, proporcionará al contratista:

- La programación de los programas institucionales en los cuales se utilizarán las vallas de seguridad.
- La ubicación exacta de los lugares en donde se realizará la instalación y desinstalación de las vallas.
- La designación de un administrador responsable del contrato, quien coordinará con el proveedor las fechas, horarios y condiciones de prestación del servicio.
- Los lineamientos técnicos y de seguridad necesarios para la correcta colocación de las vallas, en función de las necesidades operativas de la institución.

La EPMT-G no proporcionará equipos, transporte ni personal para la ejecución del servicio, siendo responsabilidad exclusiva del contratista garantizar la logística completa del traslado, instalación, disponibilidad y retiro de las vallas.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 9. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

De conformidad con el Artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante que genera la orden de compra designará a un servidor responsable de administrar la ejecución y el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de dicha orden, quien velará por el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la contratación, adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá las multas y sanciones correspondientes, y cumplirá con las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1 Obligaciones del contratista:

- El contratista tiene la obligación de entregar productos nuevos.
- Suscribir la correspondiente acta entrega recepción definitiva a la finalización del plazo previsto en el orden.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con los pagos correspondientes.
- Brindar al administrador del contrato todas las facilidades para que éste realice las revisiones respectivas al cumplimiento de las condiciones establecidas especificaciones técnica.
- Proveer vallas metálicas de seguridad en óptimas condiciones de uso, garantizando el traslado, instalación y desinstalación de las mismas según lo requerido por la entidad.

### 10.2 Obligaciones del contratante.

- La entidad contratante designara al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.
- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio está proyectada para ejecutarse en un plazo máximo de 3 días, a partir del día siguiente a la suscripción de la respectiva orden de compra

## 12. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR

Deberán tener su respectiva firma electrónica del proveedor.

- Proforma correspondiente al servicio solicitado.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Compromiso del proveedor de mantener las vallas en condiciones óptimas durante la ejecución del servicio.
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.

## 13. MULTAS

Por cada día de retraso en la prestación del servicio, conforme al cronograma establecido, la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato. Las multas se impondrán por





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse; conforme lo establece el numeral 4 del Art. 71 de la LOSNCP y los procedimientos para la imposición de multas al contratista Art. 293 – RGLOSNCP.

## 14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

## 15. GARANTÍAS

NO APLICA

## 16. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán mantenerse vigentes hasta la celebración del contrato, acorde con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP. La vigencia de la oferta será de 30 días.

## 16. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La prestación del servicio se realizará en los lugares, fechas y horarios que establezca la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, de conformidad con la programación de los programas institucionales. El punto de referencia principal para coordinación y supervisión será la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, ubicada en la Panamericana, Barrio 5 de Junio, frente a la gasolinera PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Necker Oswaldo Ajila Garcia	Tnlg. Anthony Salazar Torres
 Firmado electrónicamente por: <b>NECKER OSWALDO AJILA GARCIA</b> Validar únicamente con Firmarc	 Firmado electrónicamente por: <b>ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES</b> Validar únicamente con Firmarc
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS - EPMT-G. Código SERCOP: qP2PAOGnAl	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION - EPMT-G. Código SERCOP: VrCiWyZGCI





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.81-EPMT-G-USS-2025-OF  
El Guabo, 1 de octubre del 2025

Necker Oswaldo Ajila García  
**ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS**  
Presente. –

**ASUNTO:** Solicitud De Certificación De Catalogo Electrónico

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, la certificación si la “SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO”, consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública con CPC: 732100123: ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION No. CATE-EPMT-G-UCP-048-2025

El Guabo, 1 de octubre del 2025

Tnlgo. Francisco Carpio Sanchez  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VEHICULAR**  
Presente. -

**ASUNTO:** Certificación De Catálogo Electrónico

De mi consideración:

A través del presente, certifico que para la “**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO**” para el proceso solicitado mediante el Oficio Nro.81-EPMT-G-USS-2025-OF. Luego de efectuada la correspondiente revisión, dando cumplimiento en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, se procede consulta en el SOCE, por lo que CERTIFICO, que la a presente fecha del servicio:

**NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRONICO**, de acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. El código CPC para estos productos son: 732100123; ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS. De acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación.

Adjunto print de la información obtenida del portal;

**SERCOP** Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 1 de Octubre de 2025 1:09:20

[Imprimir en Sistema]

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC e buscar: 732100123

... El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Necker Oswaldo Ajila Garcia.  
**ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS**  
Código SERCOP: qP2PAOGnAl  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE COMPRAS PUBLICA

Oficio Nro.033-EPMT-G-UCP-2025-OF

El Guabo, 6 de octubre de 2025

Tnlgo. Anthony Salazar

**ANALISTA SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)**

Empresa Pública Municipal De Transito De El Guabo

**ASUNTO:** Recepción de proformas para su estudio correspondiente – Ínfima  
Cuantía NIC-0790055152001-2025-00045.

De mi consideración:

Me dirijo a usted de la manera más comedida para indicarle que se subió al Sistema Oficial de Contratación Pública, en la opción “Publicación de necesidades y recepción de Proformas”, el proceso denominado: “**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO**”

Donde se obtuvo UNA Proforma por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación.

Se adjunta Información del proceso **NIC-0790055152001-2025-00045**

Sin otro particular me suscribo de usted, adjuntándole toda la documentación enviada por los proveedores.

Atentamente,



Necker Ajila García  
**ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICA**  
Código SERCOP: qP2PAOGnAI  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## INFORMACION DEL PROCESO

NIC-0790055152001-2025-00045

*"SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO."*

A continuación, se detallará que, en la página del SERCOP, en la opción de "Publicación de necesidades y recepción de Proformas", se estableció la necesidad correspondiente al código de proceso denominado NIC-0790055152001-2025-00045; cual mantuvo un tiempo de 24 horas de duración, y se evidenció UNA propuesta de proveedores.

A continuación, se procederá a revisar la propuesta:

### PROVEEDOR 1

RUC: 1391934821001

Razón Social: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

PROFORMA N° 1138				
CLIENTE:		FECHA: 1 de Octubre 2025		
CODIGO:		RUC: 1391934821001		
DIRECCIÓN:		EL GUABO		
ITEM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	ALQUILER DE VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO DE HIERRO GALVANIZADO REFORZADO. MEDIDAS 2.20 X 1,35 AUTOENGANCHABLES CON BASES DESPLEGABLES TIEMPO DE ALQUILER: 3 DIAS. HORARIO 8:00 AM AL 8 AM DEL DIA SIGUIENTE POR LOS 3 DIAS SOLICITADOS. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE	\$ 21,40	120	\$ 2.568,00
			SUBTOTAL	\$ 2.568,00
			IVA	\$ 385,20
			TOTAL	\$ 2.953,20





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



### CONCLUSION:

Por lo tanto, una vez receptada la documentación correspondiente, se procedió a notificar al área requirente para su respectivo análisis. En atención a lo expuesto, se elaboró un cuadro resumen de la proforma en mención.

PROVEEDOR	PROVEEDOR 1 CONTELPRO-GRUPO S.A.S.
R.U.C	1391934821001
OFERTA ECONOMICA	2,568.00

Atentamente;



Necker Ajila García.

ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICA

Código SERCOP: qP2PAOGnAl

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## ESTUDIO DE PROFORMAS PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

### 1. Información Básica

Entidad Contratante:	Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo		
Área Requirente:	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN		
Responsable del Área Requirente:	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES		
Cargo	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN		
Responsable del Estudio:	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES		
Procedimiento de Contratación:	Ínfima cuantía		
Tipo de Producto	Bien:	Servicio:	<input checked="" type="checkbox"/> X
Objeto Contractual:	SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO		
Fuente de Financiamiento:	Recursos Propios		
Fecha de Elaboración del Estudio:	6 de Octubre de 2025		
Lugar (Provincia/Cantón):	Cantón El Guabo, Provincia del Oro		

### 2. BASE LEGAL

De conformidad con el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, se dispone lo siguiente:

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, REGLAMENTO A



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.

Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación; *En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento.*

Art. 18.1.- Excepciones de inscripción y habilitación en el RUP.- No será necesario que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP para participar en los siguientes procedimientos de contratación: a) Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional; b) Contrataciones en el extranjero; c) Adquisición de Bienes Inmuebles; d) Arrendamiento de Bienes Inmuebles e) Régimen Especial para contratar actividades de comunicación social; e, f) Ínfima Cuantía. Nota: Artículo agregado por artículo 2, numeral 27 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025.

## **1. ANTECEDENTES:**

Mediante el Oficio Nro.033-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 6 de octubre de 2025, se menciona: *el proceso denominado: "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO"* Donde se obtuvo UNA Proforma por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación

A continuación, se procederá a revisar la propuesta:



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## PROVEEDOR 1

RUC: 1391934821001

Razón Social: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

CONTELPRO SOLUCIONES INTEGRALES				
PROFORMA N° 1138				
RUC: 1391934821001				
<b>CLIENTE:</b> EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO				<b>FECHA:</b> 1 de Octubre 2025
<b>CODIGO:</b> NIC-0790055152001-2025-00045				
<b>DIRECCIÓN:</b> EL GUABO				
ITEM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	ALQUILER DE VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO DE HIERRO GALVANIZADO REFORZADO. MEDIDAS 2.20 X 1,35 AUTOENGANCHABLES CON BASES DESPLEGABLES TIEMPO DE ALQUILER: 3 DIAS. HORARIO 8:00 AM AL 8 AM DEL DIA SIGUIENTE POR LOS 3 DIAS SOLICITADOS. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE	\$ 21,40	120	\$ 2.568,00
				SUBTOTAL \$ 2.568,00
				IVA \$ 385,20
				TOTAL \$ 2.953,20



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 2. ANALISIS DE LA PROFORMA Y CUMPLIMIENTO, ACORDE A LO SOLICITADO Y NORMATIVA VIGENTE:

PROVEEDOR 1 CONTELPRO-GRUPO S.A.S.	
RUC	1391934821001
SERVICIOS ESPERADOS DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIAS	Servicios esperados dentro de los términos de referencias, cumple con lo solicitado.
verificación que el proveedor no se encuentre encurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado	No se encuentra encurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado
Proveedor que cumpla con el mejor costo	2.568,00

## 3.- CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis a la proforma presentada por el proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S., con RUC 1391934821001, dentro del proceso denominado "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO", se concluye que la propuesta cumple con los términos de referencias solicitados.

De la verificación efectuada, se determinó que el proveedor no se encuentra encurso en inhabilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 149 del Reglamento a la LOSNCP, y que su oferta cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos exigidos, presentando un valor total de USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Si bien dentro del procedimiento se recibió una única proforma, en aplicación del artículo 152 del Reglamento a la LOSNCP, la entidad contratante puede continuar válidamente con el proceso bajo su responsabilidad, siempre que se haya cumplido previamente con la determinación de la necesidad y la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, requisitos que constan debidamente en el expediente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 149, 150, 152 y 321 del Reglamento a la LOSNCP, se recomienda la adjudicación y suscripción de la respectiva orden de compra a favor del proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S.



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



### 4.- OBSERVACIONES:

Se concluye que la proforma presentada por el proveedor CONTEPRO-GRUPO S.A.S. cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para contrataciones públicas y con los términos de referencias exigidas en el presente proceso. En virtud de ello, se recomienda proceder con la adjudicación del proceso a dicho proveedor y continuar con los trámites correspondientes para su contratación.

Atentamente,

#### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES  
ANALISTA SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SISTEMAS

Oficio No 083-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 6 de octubre del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza  
**JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**  
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

**ASUNTO:** Solicitud de certificación presupuestaria

De mi consideración:

Mediante el Oficio Nro.033-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 6 de octubre de 2025, se menciona: *el proceso denominado: "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO". Donde se obtuvo UNA Proforma por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación"*

Luego del análisis efectuado de las proformas presentadas, el proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S., con RUC 1391934821001, cumple de manera íntegra con todos los términos de referencia solicitados para el proceso "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO", demostrando capacidad técnica, logística y operativa para la correcta prestación del servicio requerido.

El monto total ofertado por este proveedor es de USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, de la manera más comedida, la certificación presupuestaria correspondiente para el proceso, en favor del proveedor CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

Adjunto informe de estudio de proformas.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Tnlg. Anthony Salazar Torres

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

ANALISTA SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025  
CERTIFICACION No. 155-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Tnlgo. Anthony Salazar Torres  
**ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION**  
REF.: Oficio Nro. 083-EPMT-G-USS-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, no consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO”** por el valor de USD. 2.568,00, sin incluir IVA.

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
08/10/2025	1.1.1. Administración General	5.3.08.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	- 2.568,00	- 385,20	- 2.953,20
TOTAL						- 2.953,20

Conforme a la CERTIFICACION, el valor requerido es de USD. 2.568,00 sin incluir IVA, este valor no consta en los valores destinado para las distintas adquisiciones, motivo por lo que se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos para iniciar el proceso de **Reforma Presupuestaria**, para continuar con la adquisición conforme corresponde a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP).

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 08 de Octubre del 2025

Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO  
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio No 084-EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 8 de octubre del 2025

Ab. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G.**

**ASUNTO:** Solicitud de Reforma Presupuestaria

De mi consideración:

En atención a la Certificación Presupuestaria No. 155-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 08 de octubre del 2025, emitida por la Unidad Administrativa Financiera, en la que se deja constancia de que el valor certificado resulta insuficiente para atender el proceso por Ínfima Cuantía cuyo objeto es el '**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO**', me permito solicitar se proceda con las gestiones correspondientes para la Reforma Presupuestaria.

Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación publica conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlg. Anthony Salazar Torres  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**ANALISTA SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## INFORME TÉCNICO FINANCIERO

No. EPMTG-AF-2025-014

<b>Fecha:</b>	EL Guabo, 20 de Octubre del 2025
<b>Asunto:</b>	INFORME FINANCIERO REFORMA PRESUPUESTARIA POR ADQUISICION DE SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO.
<b>Requirente:</b>	Abg. William Valle Chávez <b>GERENTE GENERAL</b>
<b>Referencia:</b>	Sumilla inserta a Oficio Nro. 084-EPMT-G-USS-2025-OF emitido por el Tnlgo. Anthony Salazar Torres.

### 1. ANTECEDENTES.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G que, en su Título I, Art. 1, establece, Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Mediante Resolución Administrativa Nro 025-EPMTG-GG-2024 se aprueba el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G para el año 2025, que fue aprobada en sesiones de directorio en dos instancias con fecha 02 de diciembre del 2024 y 06 de diciembre del 2024 por el valor de 1'179.812,00.

Mediante informe de necesidad No. USS-0017-EPMT-G-2025 emitido por el Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres con cargo Jefe de la Unidad de Señalización y Semaforización (E), remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO por el valor de USD 2.953,20 incluido IVA.

Mediante Oficio Nro.084-EPMT-G-USS-2025-OF, donde se indica: “Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente”.

## 2. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS  
SINFIP

2.1 NORMAS GENERALES. - Obligatoriedad del SINFIP y Observancia de sus Disposiciones Se sujetarán al SINFIP todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el sector público en los términos establecidos en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado. De manera obligatoria, aplicarán las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas con relación al Sistema; Principios del SINFIP Son principios del SINFIP la legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



operativas, participación, flexibilidad y transparencia; 2. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Comprende las siguientes entidades: A. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. iii. Gobiernos Autónomos Descentralizados: Comprende todos los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos, gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a excepción de sus empresas públicas.

**NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS.** - Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES** Definición 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

**Traspasos 9.** Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 3. ANALISIS TECNICO

El Presupuesto Institucional 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 025-EPMTG-GG-2024, requiere una reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global aprobado, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINIFIP.

El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:

ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	2.953,20	
2	5.3.08.04	Adquisición De Servicio De Traslado, Instalación Y Desinstalación De Vallas De Seguridad.		2.953,20
TOTAL			2.953,20	2.953,20

## 4. CONCLUSIONES:

- Observando la base legal pertinente que incluye la normativa SINIFIP por ser una Entidad que conforma el sector público en los términos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La propuesta de Reforma de Presupuesto se efectuaría de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.
- La modificación al presupuesto se sustenta en las necesidades institucionales derivadas que corresponden a:  
Petición con informe de necesidad No. USS-0017-EPMT-G-2025 emitido por el Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres con cargo Jefe de la Unidad de Señalización y Semaforización (E) donde remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la Adquisición De Servicio De Traslado,





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Instalación Y Desinstalación De Vallas De Seguridad Para El Desarrollo De Programas Institucionales En El Cantón El Guabo para traspaso entre ítems de gastos del presupuesto 2025.

- c. En mi calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E) emito el informe favorable a lo analizado en la propuesta de reforma presupuestaria para traspaso entre ítems de gastos.

## 5. RECOMENDACIONES:

- Requerir al Analista Jurídico el criterio jurídico respecto de este informe y sus documentos habilitantes y la procedencia de realizar reformas al presupuesto mediante traspaso entre ítems de gastos.
- Que el acto administrativo de aprobación de la presente propuesta de reforma sea notificado a los responsables de su ejecución y las áreas requirentes.
- Gestionar el proceso administrativo de reforma de POA y PAC, según corresponda.

Elaborado por	Aprobado por
 Firmado electrónicamente por: <b>DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA</b> Validar únicamente con FirmasC	
<b>Ing. Daniel Quevedo Espinoza</b> <b>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b> <b>(E) EPMT-G</b>	<b>Abg. William Valle Chavez</b> <b>GERENTE GENERAL EPMT-G</b>





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



No. 0107-EPMT-G-AJ-2025-IF  
El Guabo, 24 de octubre del 2025

**PARA:** Ab. José William Valle Chávez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**

**DE:** Ab. Brigette Isoline Álvarez Luna  
**ANALISTA JURIDICO**

**ASUNTO:** Análisis jurídico sobre la viabilidad de la reforma presupuestaria para la “  
**INFORME JURIDICO**

## I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Oficio Nro. 083-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 6 de octubre de 2025, el Tnlgo. Anthony Salazar Torres, Analista de Señalización y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “Servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad para el desarrollo de programas institucionales en el cantón El Guabo”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;
- Que, conforme a la Certificación Presupuestaria Nro. 155-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 8 de octubre de 2025, la Unidad Administrativa Financiera certificó que en el Presupuesto del ejercicio económico 2025 no consta la partida presupuestaria para atender el pago del citado servicio, cuyo valor asciende a USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, recomendando realizar los trámites respectivos para la reforma presupuestaria correspondiente;
- Que, mediante Oficio Nro. 084-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 8 de octubre de 2025, el Tnlgo. Anthony Salazar Torres, Analista de Señalización y Semaforización, dirigió comunicación al Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitando se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria, a fin de contar con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. 084-EPMT-G-USS-2025-OF, el Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el trámite de la reforma presupuestaria solicitada, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que realice las gestiones correspondientes a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de contratación pública, en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Que, mediante Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-014, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Administrativa Financiera (E), y aprobado por el Ab. William Valle Chávez, Gerente General, se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de centro de RTV” por USD 2.953,20, con el objeto de incrementar en igual valor la partida 5.3.08.04 “Adquisición de servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad”, sin alterar el monto global del presupuesto institucional 2025.

## II. BASE LEGAL APLICABLE

### LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS

El Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: “Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.”;

### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

### REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...);”

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”;

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

El artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

El artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

El artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;

El artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";

El artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatriannual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.";

El artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.";

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.";

El artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.";

## LA NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 "Modificaciones al Presupuesto", NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: "Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: “Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;

## III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión de los antecedentes y de la normativa aplicable, se advierte lo siguiente:

1. De acuerdo con el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas, el Gerente General es la autoridad competente para aprobar las reformas presupuestarias internas y autorizar los traspasos entre partidas dentro del mismo programa, siempre que no se altere el monto global del presupuesto institucional. En el presente caso, la reforma propuesta cumple con este principio, toda vez que el ajuste se limita a una redistribución interna de recursos.
2. Conforme al artículo 255 y siguientes del COOTAD, así como a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las reformas presupuestarias constituyen modificaciones que responden a necesidades operativas o de ejecución institucional. En este caso, la solicitud presentada por la Unidad de Señalización y Semaforización obedece a una necesidad técnica prioritaria para garantizar el traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad durante programas institucionales, acción que contribuye al cumplimiento de los objetivos operativos de la empresa.
3. El Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-014 sustenta la existencia de fondos disponibles en la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de centro de RTV”, cuya reducción no afecta la ejecución de las actividades planificadas. De igual manera, la reasignación a la partida 5.3.08.04 “Adquisición de servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad” cuenta con la debida justificación técnica y presupuestaria, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público.
4. El valor referencial del servicio, equivalente a USD 2.568,00 sin IVA, se encuentra dentro de los límites establecidos para la contratación por ínfima cuantía, conforme al artículo 43 y 149 del Reglamento a la LOSNCP. Por tanto, el proceso no requiere inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), bastando la publicación del aviso correspondiente en el Portal de Compras Públicas, una vez se cuente con la reforma presupuestaria aprobada.

## IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable:

1. En virtud de los antecedentes expuestos y del análisis jurídico efectuado, se concluye que la reforma presupuestaria propuesta por la Unidad Administrativa Financiera



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



resulta procedente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos y presupuestarios establecidos en la normativa vigente.

## V. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis y conclusión expuestos, esta asesoría jurídica recomienda:

1. Aprobar la reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, consistente en INFORME TÉCNICO FINANCIERO. No. EPMTG-AF-2025-014.
2. Emitir la Resolución Administrativa correspondiente, a fin de legalizar la reforma presupuestaria con fundamento en la normativa aplicable.
3. No proceder con reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), toda vez que el procedimiento aplicable es de Ínfima Cuantía, conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Notificar a las unidades requirente y financiera para que ejecuten las acciones administrativas y contables derivadas de la presente reforma presupuestaria, en el marco de sus competencias.



Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna  
**ANALISTA JURIDICO**  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 010-EPMT-G-GG-2025

**Ab. José William Valle Chávez**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
DE EL GUABO EPMT-G**

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: “(...) En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7 (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).”;

**Que**, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 ibidem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.”;

**Que**, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

**Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.*.”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...).*”;

**Que,** el Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: “*Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “*No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)*”;

**Que,** el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantarán las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad*”;





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

**Que**, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

**Que**, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

**Que**, el artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Que,** el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.*”;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

**Que,** el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.*”;

**Que,** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.*”;

**Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.*”;

**Que,** el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.*”;



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: *“Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;*

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;*

**Que**, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, según lo dispone el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV;

**Que**, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, aprobó la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, la misma que fue sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023;

**Que**, la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en su Título I, artículo 1, expresa: *“Creación. - Créase Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*

**Que**, el artículo 2 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, establece que: *“su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo”;*

**Que**, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G. ACTA Nro. 01-2023, Resuelve: Por Unanimidad Designar Gerente General De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, Al Abogado José William Valle





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Chávez, de conformidad con el literal c), del artículo 14 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G;

**Que**, mediante Oficio Nro. 083-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 6 de octubre de 2025, el Tnlg. Anthony Salazar Torres, Analista de Señalización y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “Servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad para el desarrollo de programas institucionales en el cantón El Guabo”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;

**Que**, conforme a la Certificación Presupuestaria Nro. 155-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 8 de octubre de 2025, la Unidad Administrativa Financiera certificó que en el Presupuesto del ejercicio económico 2025 no consta la partida presupuestaria para atender el pago del citado servicio, cuyo valor asciende a USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, recomendando realizar los trámites respectivos para la reforma presupuestaria correspondiente;

**Que**, mediante Oficio Nro. 084-EPMT-G-USS-2025-OF, de fecha 8 de octubre de 2025, el Tnlg. Anthony Salazar Torres, Analista de Señalización y Semaforización, dirigió comunicación al Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitando se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria, a fin de contar con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Que**, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. 084-EPMT-G-USS-2025-OF, el Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el trámite de la reforma presupuestaria solicitada, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que realice las gestiones correspondientes a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de contratación pública, en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, mediante Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-014, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), y aprobado por el Ab. William Valle Chávez, Gerente General, se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de centro de RTV” por USD 2.953,20, con el objeto de incrementar en igual valor la partida 5.3.08.04 “Adquisición de servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad”, sin alterar el monto global del presupuesto institucional 2025.

**Que**, mediante INFORME JURÍDICO Nro. 0107-EPMT-G-AJ-2025-OF, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna, Analista Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se emitió criterio favorable a la procedencia de la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), su Reglamento General y la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas

**KIKE** ÁLVAREZ  
• ALCALDE •



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Públicas (SINFIP), y demás normativa aplicable, **RECOMENDANDO** la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa aplicable; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR** los traspasos entre ítems de gastos, conforme a los Informes Técnico-Financieros Nro. EPMTG-AF-2025-014 de fecha 20 de octubre de 2025, suscritos por el jefe de la Unidad Administrativa Financiera, de acuerdo con el detalle contenido en dicho informe.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, para que ejecute la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025, en conformidad con el informe citado.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Unidad Administrativa Financiera de la EPMT-G registre y ejecute la presente reforma presupuestaria en el SIGAME, conforme a lo aprobado en el Informe Nro. EPMTG-AF-2025-014.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas que gestione el procedimiento de contratación correspondiente, señalando que, de conformidad con los artículos 43 y 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no resulta exigible la reforma del PAC.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera, a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Señalización y Semaforización, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento.

Dada y firmada en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. -





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Ab. José William Valle Chávez  
**GERENTE GENERAL**  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución Administrativa Nro. 010-EPMT-G-GG-2025, fue firmada por el Gerente General, en el lugar y fecha que constan en la misma.



Ab. Brigette Isoline Alvarez Luna  
**ANALISTA JURÍDICA**  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio Nro.100-EPMT-G-USS-2025-OF  
El Guabo, 27 de octubre del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza  
**JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G

En su despacho. -

**ASUNTO:** Solicitud de Partida Presupuestaria

De mi consideración:

En atención a la **Resolución Administrativa Nro. 010-EPMT-G-GG-2025**, mediante la cual se aprobó y autorizó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, y considerando que la misma incrementó la partida, solicito comedidamente se sirva emitir la nueva certificación presupuestaria que habilite la continuidad del proceso de contratación pública denominado "**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTÓN EL GUABO**". El monto total ofertado por este proveedor es de USD 2.568,00 (dos mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:  
ANTHONY FERNANDO  
SALAZAR TORRES  
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCI  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 166-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres  
**ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION**  
REF.: Oficio Nro.0100-EPMT-G-USS-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

### LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO”** por el valor de USD. 2.568,00, sin incluir IVA.

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria Nº	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
27/10/2025	1.1.1. Administración General	5.3.08.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	2.568,00	385,20	2.953,20
TOTAL						2.953,20

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 27 de Octubre del 2025

Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**  
**CODIGO SERCOP: 343dXevtOu**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-038-EPMT-G-2025

FECHA: 27/10/2025

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. 166-EPMT-G-UAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la ejecución del proyecto "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTO N EL GUABO", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

RUC: 1391934821001

TELEFONO: 096 227 0404

DIRECCIÓN: Quito: Av. 2 de Agosto N33.154 Cumbaya

CORREO: contelpro.ec@gmail.com

PROFORMA: 1138

FECHA: 01/10/2025

CONTACTO: 096 227 0404

VIGENCIA: 90 dias

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	732100123	ALQUILER DE VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO DE HIERRO GALVANIZADO REFORZADO	U.	1.00	\$21,40	\$ 2.568,00
						SUBTOTAL: \$ 2.568,00
						IVA 15%: \$ 385,20
						TOTAL: \$ 2.953,20

### Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES, ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La prestación del servicio está proyectada para ejecutarse en un plazo máximo de 3 días, a partir del día siguiente a la suscripción de la respectiva orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes se aplicará la multa del uno





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en la LOSNCP y su RGLOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.
<b>GARANTÍA:</b>	De conformidad con lo establecido en el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proveedor deberá otorgar una garantía técnica mínima de 12 meses sobre los bienes ofertados, contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva. La garantía técnica deberá asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares óptimos de desempeño, funcionalidad y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas. Esta garantía cubrirá el 100 % de los bienes ante desperfectos ocasionados por defectos de fábrica, materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra o embalaje.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.
<b>RECEPCIÓN:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos habilitantes: Acta de entrega Recepción del bien. Orden de compra. Factura del proveedor. Garantía Técnica. Certificado de Calibración acreditado y homologado. Certificado de homologación emitido por la agencia nacional de tránsito Certificado Copia de cédula Copia del RUC Copia del RUP en caso de poseer Certificado de la cuenta bancaria
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>CONTELPRO-GRUPO S.A.S. con RUC 1391934821001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los Términos de referencias en la proforma aceptada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## BASE LEGAL

### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 50.-

Contrataciones de infima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 82.-

Cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
JOSE WILLIAM VALLE  
CHAVEZ  
Validar únicamente con FirmaEC

ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ  
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE TRÁNSITO DE EL GUABO

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
NICOLAS GABRIEL  
CORRAL PASTOR  
Validar únicamente con FirmaEC

CONTELPRO-GRUPO S.A.S.  
CONTRATISTA



## ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En El Guabo, a los 29 días del mes de Octubre 2025, el proveedor **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**, RUC 1391934821001, representado por **Nicolás Gabriel Corral Pastor**, hace constar que ha realizado la **entrega y prestación total del servicio de traslado, instalación y desinstalación de vallas de seguridad**, conforme a la **Orden de Compra N.º IC-038-EPMT-G-2025**, sin novedad alguna.

El responsable del proceso por parte de la **Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo**, Tnlg. **Anthony Fernando Salazar Torres**, deja constancia de la **recepción conforme del servicio**, verificando que cumple con las especificaciones establecidas.

### Por el Proveedor

Nicolás Gabriel Corral Pastor  
Representante Legal – CONTELPRO-GRUPO S.A.S.



Firma: \_\_\_\_\_

### Por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo

Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres  
Encargado del Proceso

Firma: \_\_\_\_\_



QUITO: AV 2 DE AGOSTO N 33-154 CUMBAYA  
MANTA: CALLE U1 Y AV U2 BARBASQUILLO  
CEL: 096 227 0404  
Correo: contelpro.ec@gmail.com



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: IC-038- EPMT-G-2025

**“SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO”**

### COMPARCIENTES:

En la ciudad de El Guabo al 29 día del mes de octubre del 2025, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres** con CI. **070408285-8** – Analista de Señalización y Semaforización de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el **Ing. Nicolas Gabriel Corral Pastor**, representante de la Empresa **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.** con RUC. **1391934821001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **27 de octubre del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-038-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA LA “**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO**”,

### SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 29 de octubre de 2025, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-033-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA “**SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO**”, conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	732100123	ALQUILER DE VALLAS PARA CIERRE DE TRAFICO DE HIERRO GALVANIZADO REFORZADO	U.	120.00	\$21.40	\$2.568,00
SUBTOTAL:						\$2.568,00
IVA 15%:						\$385,20
TOTAL:						\$2.953,20

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de **\$2.953,20** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 20/100) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDOS IMPUESTOS.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por la contratista **Ing. Nicolas Gabriel Corral Pastor**, de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. IC-038-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA LA "SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL CANTON EL GUABO", quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

### CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Tnlgo. Anthony Salazar Torres  
CI: 070408285-8  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Ing. Nicolas Gabriel Corral Pastor  
CI: 1391934821001  
CONTRATISTA





PORTOVIEJO, martes, 28 de octubre de 2025

Señores:

## CERTIFICAMOS

Que, Institución CONTELPORO-GRUPO S.A.S, es cliente de ésta institución. A la presente fecha mantiene las siguientes cuentas

Cuenta	Tipo Cuenta	Cédula/RUC	Nombre cliente	Estado cta.	Fecha Apert.
301456414	AHORRO	1391934821001	CONTELPORO-GRUPO S.A.S	ACTIVA	23/06/2023

Así consta en los registros internos del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y el correcto uso de la misma será de exclusiva responsabilidad del cliente, y no significa compromiso alguno para el Banco Comercial de Manabí o sus funcionarios.

FERNANDA  
MELISSA  
SALTOS GARCIA

Digitally signed by FERNANDA  
MÉLISSA SALTOS GARCIA  
Date: 2025.10.28 11:32:39 -05:00  
Reason: CERTIFICACIÓN  
BANCARIA  
Location: Banco Comercial de  
Manabí

Nota: Este certificado es válido por 30 días a partir de su fecha de emisión, cualquier indicio de alteración de la información aquí presentada, anulará en su totalidad este documento. En caso de ser necesaria la confirmación de los datos que se reflejan en el presente documento se deberá realizar adjuntando la certificación y enviándola al correo electrónico [serviciosmatriz@bcmnabi.com](mailto:serviciosmatriz@bcmnabi.com)

CÉDULA DE  
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANIA

CORRAL

PASTOR

NOMBRES

NICOLAS GABRIEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

02 AGO 1977

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL TITULAR





NUI.1710482389

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

045429013

FECHA DE VENCIMIENTO

14 DIC 2032

NAT/CAN

037659

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORRAL MONTALVO PACO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

ESTADO CIVIL

SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

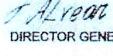
MANTA 14 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR

V4343V3344

TIPO SANGRE A+

DONANTE  
SI

  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0454290136<<<<1710482389  
7708028M3212149ECU<SI<<<<<<3  
CORRAL<PASTOR<<NICOLAS<GABRIEL

**Razón Social**  
**CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**

**Número RUC**  
**1391934821001**

**Representante legal**

- CORRAL PASTOR NICOLAS GABRIEL

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
05/05/2023	No registra	05/05/2023
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
05/05/2023	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / MANTA	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

**Dirección**

Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ Número de piso: 0 Referencia: DIAGONAL A  
PINTURAS EL MAESTRO

**Medios de contacto**

No registra

**Actividades económicas**

- F410010 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F422020 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F432101 - INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
- G469000 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G474113 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J619009 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

Razón Social  
CONTELPRO-GRUPO S.A.S.

Número RUC  
1391934821001

### Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

### Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES  
- ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR168497727664165

Fecha y hora de emisión:

24 de mayo de 2023 20:14

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

28 de octubre de 2025

Contribuyente:  
**CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**  
**RUC: 1391934821001**  
Ciudad.-

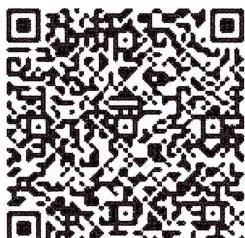
De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **CONTELPRO-GRUPO S.A.S.**, con RUC **1391934821001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **SEPTIEMBRE 2025 y no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Código de verificación: SRICCT2025000528100  
Fecha y hora de emisión: 28/10/2025 14:38:19 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CONTELPRO GRUPO S.A.S.

CONTELPRO GRUPO S.A.S.

Dir. Matriz: MANTA Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ

Dir. Sucursal: MANTA Calle: C/13 Intersección: AV 19 ESQ

Obligado A Llevar Contabilidad: NO

Contribuyente Régimen General

R.U.C: 1391934821001

### FACTURA

No. 001-001-0000000169846951119

### NÚMERO AUTORIZACIÓN

281020250113919348210012001001000000169846951119

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2025-10-28 12:48:16-05:00

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

### CLAVE DE ACCESO



281020250113919348210012001001000000169846951119

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE  
EL GUABO RUC / CI: 0790055152001

Fecha Emisión: 28/10/2025

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
008		120	ALQUILER DE VALLAS	-	-	-	\$21.40000	0%	\$0.00 \$2,568.00
<b>Forma de Pago</b>									
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO			\$2,953.20	0	dias	SUBTOTAL 15%	\$		2,568.00
<b>Información Adicional</b>									
DIRECCION	PANAMERICANA - BARRIO 5 DE JUNIO. FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX					SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	\$		2,568.00
TELEFONO						DESCUENTO	\$		0.00
EMAIL	transitoep@elguabo.gob.ec					ICE	\$		0.00
						IVA 15%	\$		385.20
						PROPINA	\$		0.00
						VALOR TOTAL	\$		2,953.20
						<b>VALOR A PAGAR</b>	\$		<b>2,953.20</b>